

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACION DE PRATICAS DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA TURISTICA VICTORIA, S.A. DE C.V., DE NOMBRE COMERCIAL HOTEL GRAND FIESTA AMERICANA QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRAND FIESTA AMERICANA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ESTHER NAVARRETE CABRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES Y DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

3

DECLARACIONES:

I. DECLARA GRAND FIESTA AMERICANA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Ser una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes del país, según consta en la escritura pública N° 1 de fecha 26 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público N° 4 de esta ciudad, cuyo objeto es el que se encuentra contenido en el artículo quinto de la mencionada escritura pública 9 de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil N° 8014/1, de fecha 7 de septiembre de 2001.

I.2 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 4050, Col. San Pedrito Peñuelas, y que su Registro Federal de Contribuyentes es OTV0110261B2.

I.3 Que, su apoderado legal, la Lic. Esther Navarrete Cabrera, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento en términos de la escritura pública No. 2 pasada ante la fe del Lic. Maria de los Angeles Guadalupe Arana Y de los Cobos, notario público No. 14 de esta ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

Que su objeto social es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica de difusión general de la cultura, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores, y técnicos útiles a la colectividad, promueve manifestaciones culturales, artísticas, y deportivas, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

II.2 Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

II.3 Que su representante legal el , la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual, y que su suscripción no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.2 Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que en el presente instrumento se contraen.

III.3 Que reconocen que el presente instrumento es un convenio de colaboración para la prestación de prácticas de servicio social que se suscribe con la finalidad de contribuir a sus objetivos comunes y establecer las bases y mecanismos operativos para realización de las mencionadas prácticas.

III.4 Consideran a la juventud, como actores preponderantes para el desarrollo del estado y la nación; por ello, es necesario dotarlos de oportunidades para que potencialicen sus capacidades y logren su desarrollo integral.

III.5 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.6.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el mutuo apoyo y colaboración de intercambio de actividades de superación académica y desarrollo profesional a través de prácticas de servicio social, tendientes a impulsar, desarrollar y contribuir con la formación de los alumnos de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA- "LA UNIVERSIDAD" se compromete en dar a conocer a su población estudiantil los diversos programas de trabajo que éstos brindan y canalizar a los interesados en la práctica de servicio social.

TERCERA. - "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información institucional solicitada de manera confidencial para los fines señalados en este convenio, respetando la propiedad intelectual y derechos de autor, así como a:

a). - Comunicarse por escrito el número de estudiantes que para los fines de la prestación de servicio social pueden recibir, a efecto de que, en cada ciclo escolar, tengan la posibilidad de poder realizar su servicio social, de acuerdo a las necesidades de "GRAND FIESTA AMERICANA"

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

b).- Admitir a los estudiantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando reúnan los requisitos previstos por ésta en base a su normatividad, de acuerdo a las necesidades de "GRAND FIESTA AMERICANA".

c).- Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido entre las partes, cuidando que el servicio social, se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia.

d).- Supervisar que las actividades que realice el prestador de servicio, sin que puedan intervenir en las funciones inherentes a la prestación del servicio social.

e).- Expedir la constancia de prestación servicio social al alumno que por haberlo satisfecho en tiempo y forma tengan derecho a esta constancia.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones:

a) Respetar los lineamientos de confidencialidad de los datos proporcionados por estas, con base en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según corresponda.

b) "GRAND FIESTA AMERICANA" se compromete a poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD" sus instalaciones, apoyando de esta manera las prácticas de servicio social de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD"

QUINTA. - PERMANENCIA.- Acuerdan "LAS PARTES" que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que dejen de prestar su servicio social para "GRAND FIESTA AMERICANA" dejarán de disfrutar de los beneficios que se establecen en el presente convenio, pero, aun así, si ellos deciden continuar con sus estudios, el beneficio se ajustará según se convenga con "LA UNIVERSIDAD".

Para tal fin "GRAND FIESTA AMERICANA" por conducto de su representante legal notificará a "LA UNIVERSIDAD" a través de correo electrónico que LA UNIVERSIDAD proporcione para tales efectos, la persona que dejen de prestar su servicio social, ya sea por cumplimiento del tiempo convenido entre "LAS PARTES", porque el prestado de servicio social no acuda a la prestación de sus prácticas de servicio social, o por alguna eventualidad que se llegase a presentar que haga imposible la prestación de las mencionas prácticas que nos ocupan,.

SEXTA. - COORDINACIÓN. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar hasta dos representantes de enlace entre éstas para facilitar y evaluar los procedimientos operativos. Todos los avisos y demás comunicados en relación con el presente convenio deberán constar por escrito y deberán ser entregados o enviados a los domicilios que cada parte señala y/o correo electrónico.

Por "LA UNIVERSIDAD"

"GRAND FIESTA AMERICANA"

Nombre: Lic. Luis Axel Linares Trujillo

Cargo: Subdirector de Vinculación

Domicilio: Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830

Teléfono: (773) 73 29100 ext. 210

Correo electrónico: sub.vinculacion@uttt.edu.mx

Nombre: Lic. [REDACTED] 7

Cargo: Gerente de Recursos Humanos

Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana 4050, San Pedrito Peñuelas

Teléfono: 4421929900

Correo electrónico: rhfaqo@posadas.com

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

En caso de variar las personas designadas en la comisión, deberán notificarse a la contraparte por escrito remitida a los domicilios establecidos en las declaraciones del presente instrumento.

SÉPTIMA. - CESIÓN. "LAS PARTES". No podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio, salvo estipulación por escrito que las mismas celebren y formalicen.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que entre los prestadores servicio social y éstas no existirá relación laboral, por lo que estas no están obligadas a proporcionar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que acudan a sus instalaciones a prestar las prácticas de servicio social, remuneración o prestación legal o económica alguna, salvo las que en su caso pudieran tener normadas para estos casos por escrito.

NOVENA. - Queda expresamente pactado entre LAS PARTES que éstas no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o bien por la suspensión de actividades académicas y/o administrativas.

DECIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL.-. La celebración del presente convenio no se considera como una licencia o cesión de derechos por alguna de "LAS PARTES" para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo, por lo que en caso de que alguna de "LAS PARTES" pretenda hacer uso de cualquiera de ellos, deberá obtener la autorización correspondiente, sin detrimento de las penas a que haya lugar, con base en lo señalado en la Ley de Propiedad Industrial mediante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia por un lapso de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y hasta el día 27 de marzo de 2029, el cual podrá extenderse si así lo convienen "LAS PARTES", actualizando el presente convenio con 30 días naturales de anticipación por escrito.

En cuanto a la **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a lo pactado en el presente instrumento.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Por voluntad de alguna de las partes, para tal efecto, bastará dar aviso por escrito a la otra parte en un plazo de 30 días naturales de anticipación.
- d) Por terminación del objeto del presente instrumento.

El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo convengan LAS PARTES, o cuando, una de ellas, con previo aviso por escrito, así lo solicite; en este último caso, los efectos del convenio, cesarán treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio que las acciones o programas en curso se cumplan, salvo convenio en contrario.

DECIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactada entre "LAS PARTES" que éstas no tendrán responsabilidad alguna por la suspensión de actividades académicas y/o administrativas.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que no media dolo, ni mala fe y que es libre de voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de las mismas, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fue proporcionada.

"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservado.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las Partes:

a) Sea del dominio público;

b) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, operación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, de no llegar a común acuerdo, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato y sabedoras las partes que en el intervienen de su alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad por duplicado, con su antefirma al margen de todas sus hojas y al calce con su firma autógrafa en la última hoja, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 31 del mes de marzo del año 2026.

POR "GRAND FIESTA AMERICANA"

12

LIC

POR "LA UNIVERSIDAD"

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA

TESTIGOS

LIC. MÓNICA GUADALUPE JULIÁN ORTEGA

MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ

13

INFORMACIÓN

VINCULACIÓN ACADÉMICA

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

W